

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

UGENA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. se hace pública la notificación de los preavisos de caducidad de inscripción padronal en el padrón municipal de habitantes de Ugena así como las resoluciones de baja definitiva, dictada/s en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el punto 8 de la resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiendo intentado la notificación personal en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar

La presente publicación determina la fecha efectiva de la baja en el padrón de habitantes. Preaviso/s de caducidad no notificados.

Expediente, 1. Interesado, Ursula Paola Gálvez Falla, Identificador, 3505464. Domicilio, calle Ribera, número19. Fecha inscripción, 3 de octubre de 2008. Fecha caducidad, 3 de octubre de 2010.

De conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta/s resolución/es pone/n fin a la vía administrativa y contra la/s misma/s podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo. en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la presente publicación

Con carácter previo y potestativo se podrá formular recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación (artículo 116 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre).

De haberse interpuesto recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique o publique la resolución expresa del recurso de reposición.

De no existir resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado (artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Ugena 15 de octubre de 2010.- El Secretario-Interventor, Joaquín Muñoz Fernández.

N.º I.-10862